PÚBLICO

### EJÉRCITO DE CHILE JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Cuartel General

EJEMPLAR Nº /1/2 / HOJA Nº //3 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LA MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE LA MEDIDA SANITARIA DE TOQUE DE QUEDA.

ARICA, '0 5 NOV. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/326/ 91 /"EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

#### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas

Armadas".

3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".

4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría

General de la República.

5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".

6. Lo establecido en el Decreto Nº4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.

7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas

Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.

8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

# PUBLESEMPLAR Nº /25/HOJA Nº 2/3/

9. Resolución Exenta Nº12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

10. Las Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone

medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.

12. La Resolución Exenta Nº6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.

13. La Resolución Exenta Nº6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de

Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

14. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

15. La Resolución Exenta Nº606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.719 de fecha

31JUL2020.

16. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.

17. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública, vigente al 23 de octubre 2020.

18. La Resolución N°934 del MINSAL de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.797 de fecha 05NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020.

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
- 2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

# P U B CELEMPLAR Nº /21/ HOJA Nº 3/3/

#### **RESUELVO:**

1. PÓNGASE en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la modificación a la medida sanitaria del Toque de Queda, dispuesta mediante Resolución de Vistos 18, la cual regirá a partir del día 05NOV2020, como a continuación se detalla:

### DIARIAMENTE ENTRE LAS 00:00 HORAS Y LAS 05:00 HORAS.

PROHIBIÉNDOSE a los habitantes de la Región salir a la vía publica en los horarios antes señalados, salvo aquellas personas que cuenten con Salvoconductos o Permisos según corresponda, que lo autoricen en virtud del Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública actualizado al 09NOV2020.

- 2. La modificación horaria a la medida sanitaria de Toque de Queda, continuará siendo controlada por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.
- 3. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad en virtud de esta Resolución y las Resoluciones señaladas en el vistos 10 serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
- 4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS E CUELLAR LOYOLA General de Brigada

lefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

### DISTRIBUCIÓN:

- 1. INTENDENCIA REGIONAL
- 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 4. SEREMI DE SALUD
- 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- 7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
- 8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
- 9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 10.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 11.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 12.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 13.GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- 14.XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- 15.XV REGIÓN POLICIAL
- **16.ONEMI REGIONAL**
- 17.DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- 18.DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- 19.CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
- 20.FISCAL REGIONAL
- 21.**SAG**
- 22.JDN CUARTEL GENERAL
- 23.UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
- 24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- 25.JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

25 Eis. 3 His.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML